17/04/09

CARGO

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA".

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 113 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 17 ABR. 2009

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO
Fecha: 17 ABR. 2009
Hora: Reg:
Firma:

VISTO: El INFORME Nº 004-2009-GRP-CPPAD, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Abril del 2007, se pone de conocimiento a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, sobre las Presuntas Faltas Administrativas cometidas por el servidor **PEDRO JULIO SALDARRIAGA NUÑEZ.**

Que, de la revisión y análisis de los actuados, puestos a disposición de la Comisión, a decir del MEMORANDO Nº 227-2007/GRP-1000 de la Presidencia del Gobierno Regional Piura, sobre la imposición de la sanción penal impuesta al mencionado servidor, y conforme al INFORME Nº 023-2008/GRP-401100, de la Oficina de Asesoria Jurídica, en el que se informa sobre la sentencia penal recaída sobre éste servidor; la Comisión ha verificado que el mencionado servidor ha sido condenado, según las Resoluciones Judiciales, emitidas por la Sala Penal de Sullana y la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, quedando estas consentidas y ejecutoriadas.

Que, conforme a la conclusión de la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios, la conducta del servidor configura falta administrativa, establecida en el Inciso i) del Artículo 28º y del Articulo 29º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la misma que por su gravedad puede ser sancionada con Destitución.

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 173º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y el Artículo 63º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura, la presente Acción Disciplinaria **HA PRESCRITO**, por haber transcurrido más de **un año** en que la autoridad competente tomo conocimiento por escrito de la Denuncia y/o Informe, sin que se haya en su momento Aperturado Proceso Administrativo Disciplinario al citado servidor.

Por lo tanto, la Comisión recomienda la **NO APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor **PEDRO JULIO SALDARRIAGA NUÑEZ**, debiendo procederse con arreglo a ley.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub - Regional Luciano Castillo Colonna
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. SIXTO PLASENCIA RODRIGUEZ
OFICINA DE INFORMATICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub - Regional Luciano Castillo Colonna
OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
Fecha: 17 ABR. 2009
Hora:
Firma:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo C.
GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
Fecha: 17 ABR. 2009
Hora:
Firma:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA".

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 173° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO; Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- No Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor **PEDRO JULIO SALDARRIAGA NUÑEZ**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Iníciese las investigaciones pertinentes, a efectos de determinar la responsabilidad de los Funcionarios o Servidores, que por su inacción y/o retención del Expediente han ocasionado la prescripción de la presente acción administrativa, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONNA
Blgo.Pesq. Carlos Alberto Pais Lescano
GERENTE SUB-REGIONAL